



169

Asunción, 8 de agosto de 2018.-

Señor
SEN. Silvio Ovelar, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

PRESENTE

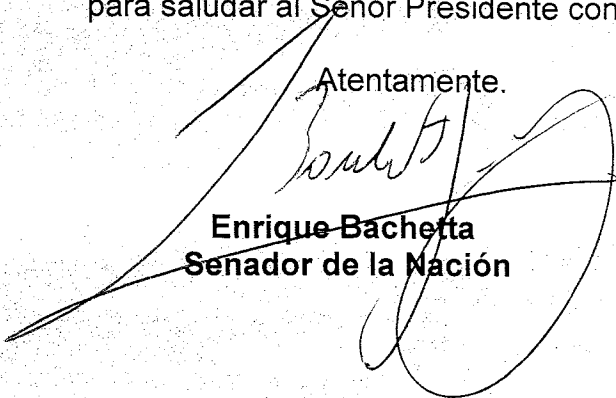
De nuestra consideración:


Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores a los efectos de presentar para su estudio y tratamiento el adjunto Proyecto de Ley "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY Nº 6.026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS."

El mencionado pedido se halla sustentado en el documento presentado por los responsables de dicha Institución y que acompaña a la presente.

En espera de una atención favorable, aprovechamos la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta consideración y estima.

Atentamente.

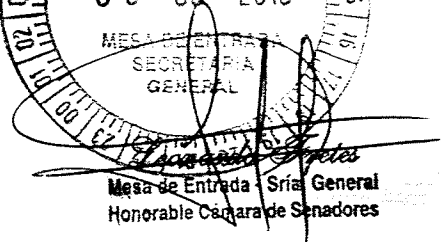

Enrique Bacheffa
Senador de la Nación


Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación




Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores




Mesa de Entrada - Srta. General
Honorable Cámara de Senadores



Asunción, 08 de agosto de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, quienes suscribimos, se dirige a VE, a efectos de manifestarle cuanto sigue:

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, es una Institución extra poder, creada por la Constitución Nacional Art. 253, que tiene como función específica el juzgamiento y remoción de Magistrados Judiciales y de Agentes Fiscales por la comisión de delitos o mal desempeño de sus funciones.

Conforme con la misión institucional antes señalada, de la organización interna del Jurado surge que la labor misional es desempeñada – principalmente – por la Dirección General Jurídica de la Institución. En ese sentido, resulta imperioso para el logro de los objetivos trazados fortalecer el ámbito de la Institución en que se desarrollan las tareas que hacen a la competencia atribuida constitucionalmente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley N° 3759/09, en su parte pertinente establece:

“cuando el enjuiciamiento fuere de oficio, el Jurado designara por sorteo un ASESOR de la institución, para que este asuma el rol de acusador, con todas las facultades inherentes a la función de agente fiscal (...)”

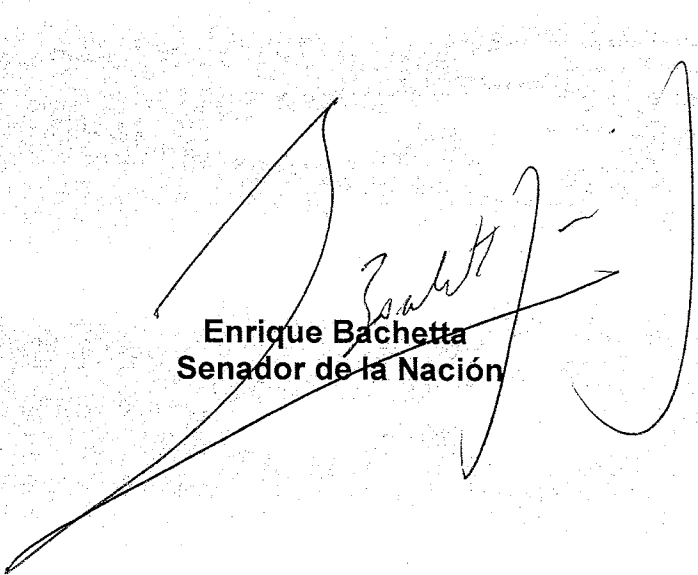
Conforme a la norma apuntada, el Jurado debe asignar a un ASESOR de la Institución para que asuma el rol de acusador en los enjuiciamientos iniciados oficiosamente. Sin embargo, actualmente los funcionarios permanentes que se desempeñan como FISCAL ACUSADORES y ABOGADOS DICTAMINANTES de la institución no poseen – propietariamente ni organizativamente- la categoría propia que impone la norma: de ASESOR DE LA INSTITUCION.

Por tanto, ejercen ambas funciones – de importancia gravitante- con categorías que no son propias al cargo que deberían – imperio legis- ocupar y que además tampoco se hallan distribuidas uniformemente en cuanto a la cantidad de funcionarios que cumplen idéntica función.



Además de subsanar este problema este pedido de ampliación tiene un sustento mucho más importante el cual es la adquisición de la Sede donde actualmente funciona la Institución.

Sin otro particular y en espera de una resolución favorable a la presente, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración y respeto.



Enrique Bächetta
Senador de la Nación



Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

A
Su Excelencia
Senador de la Nación Silvio Ovelar Benítez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°...

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6.026, de fecha 9 de enero de 2018, afectando a la Tesorería General y al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por un monto total de guaraníes cuatro mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (G. 4.172.466.667), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6.026 de fecha 9 de enero de 2018 por un monto total de guaraníes cuatro mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (G. 4.172.466.667), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la modificación del Anexo del Personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados e incorpórase la Categoría A70 dentro de la Tabla de Asignaciones por Categorías (Tabla 70), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- La ampliación presupuestaria aprobada por la presente Ley será en carácter de excepción a lo dispuesto en la Ley N° 1.954/02 "Que modifica el Artículo 23 de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".

Artículo 5°.- Las autoridades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- De forma



LEY N°
ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.737.975.043.589	-502.793.819.315	2.235.181.224.274		4.172.466.667	2.239.353.690.941
TOTAL					2.737.975.043.589	-502.793.819.315	2.235.181.224.274	0	4.172.466.667	2.239.353.690.941

Niv/Ent	Descripción
13 05	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO	41.849.689.329	-812.713.800	41.036.975.529		172.466.667	41.209.442.196
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO	73.227.432	812.713.800	885.941.232		4.000.000.000	4.885.941.232
TOTAL					41.922.916.761	0	41.922.916.761	0	4.172.466.667	46.095.383.428

Entidad	13 05	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Tipo de Presup.	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
Programa	001	ADMINISTRACION GENERAL
Unidad Resp.	01	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
111	10	001	99	SUELDOS	19.783.200.000	0	19.783.200.000	0	159.200.000	19.942.400.000
114	10	001	99	AGUINALDO	1.716.039.500	0	1.716.039.500	0	13.266.667	1.729.306.167
510	10	001	99	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	0	0	0	0	4.000.000.000	4.000.000.000
TOTAL					21.499.239.500	0	21.499.239.500	0	4.172.466.667	25.671.706.167



	Código	Descripción
1) Entidad	13	05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
2) Tipo de Presupuesto	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
3) Programa	1	ADMINISTRACION GENERAL
4) Subprograma	0	
5) Proyecto	0	
6) Unidad Presupuestaria	1	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Justificación o motivos de la modificación Presupuestaria

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados tiene como misión juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, de cualquier competencia y jurisdicción, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la transparencia y la justicia.

Conforme con la misión institucional antes señalada, de la organización interna del Jurado surge que la labor misional es desempeñada –principalmente- por la Dirección General Jurídica de la Institución. En ese sentido, resulta imperioso para el logro de los objetivos trazados fortalecer el ámbito de la Institución en que se desarrollan las tareas que hacen a la competencia atribuida constitucionalmente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley N° 3759/09, en su parte pertinente establece:

“... Cuando el enjuiciamiento fuere de oficio, **el Jurado designará por sorteo a un asesor de la institución, para que éste asuma el rol de acusador, con todas las facultades inherentes a la función de agente fiscal (...)**”.

Conforme con la norma apuntada, el Jurado debe designar a un asesor de la institución para que asuma el rol de acusador en los enjuiciamientos iniciados oficiosamente. Sin embargo, actualmente los funcionarios permanentes que se desempeñan como fiscales acusadores y abogados dictaminantes de la institución no poseen –presupuestaria ni organizativamente- la categoría propia que impone la norma: de asesor de la institución.

f

	Código	Descripción
1) Entidad	13	05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
2) Tipo de Presupuesto	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
3) Programa	1	ADMINISTRACION GENERAL
4) Subprograma	0	
5) Proyecto	0	
6) Unidad Presupuestaria	1	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Por tanto, ejercen ambas funciones – de importancia gravitante – con categorías que no son propias del cargo que deberían – imperio legis- ocupar y que además tampoco se, hallan distribuidas uniformemente en cuanto a la cantidad de funcionarios que cumplen idéntica función.

Al respecto, conviene detallar las funciones que cumplen los aludidos funcionarios para la cabal comprensión de la significativa importancia de sus labores:

Abogado Dictaminante: funcionario encargado de recibir los expedientes en condiciones de estudio (por contar con las instrumentales pertinentes) para examinar la actuación de magistrados y agentes fiscales en el marco de cada caso concreto y elaborar un dictamen jurídico correspondiente a cada etapa del proceso incoado contra éstos.

Fiscal Acusador: posee facultades inherentes a la de un Agente Fiscal, tal como lo señala la Ley N° 3759/09, su función radica en asumir el rol de acusador participando de todas las etapas del enjuiciamiento contra magistrados y agentes fiscales cuanto éste es iniciado de oficio, es decir, contestar traslados, ofrecer pruebas, presentar oralmente los alegatos y solicitar las diligencias que considere pertinentes durante cada proceso.

Para ambas funciones, además de ser profesional abogado se requiere principalmente que el funcionario que las cumpla vivencie valores tales como: honestidad, ética, credibilidad, prudencia e idoneidad en su desempeño, lo cual contribuye en el avance de las políticas de transparencia hacia la obtención de un mejor sistema de administración de justicia.

	Código	Descripción
1) Entidad	13	05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
2) Tipo de Presupuesto	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
3) Programa	1	ADMINISTRACION GENERAL
4) Subprograma	0	
5) Proyecto	0	
6) Unidad Presupuestaria	1	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Además es importante destacar que, tomando como referencia el período transcurrido entre el 1° de enero y el 15 de mayo, en el año 2018 ingresaron 142 (ciento cuarenta y dos) denuncias contra magistrados y/o agentes fiscales, cantidad muy superior a la registrada en el mismo período del año 2017, en el que ingresaron 37 (treinta y siete) denuncias. En ese sentido, la política de transparencia y fortalecimiento institucional se tradujo en mayor credibilidad para la ciudadanía, lo que incrementa ampliamente el número de casos que deben ser objeto de estudio por la Dirección General Jurídica para su posterior análisis y consideración por el pleno del Jurado.

Por los motivos señalados, resulta imperiosa la creación de una categoría salarial acorde a las funciones desplegadas por quienes ejercen el rol de fiscales acusadores y abogados dictaminantes en la institución, es decir, la creación de la categoría de asesor, conforme lo prevé nuestra legislación especial, que jerarquice y reconozca la trascendental importancia del desempeño de tales funciones para el cumplimiento de la misión institucional.

Auxiliares de la Dirección Jurídica: Son los encargados de recibir, custodiar y distribuir los expedientes que ingresan para estudios entre los abogados dictaminantes.

Así mismo se encargan de mantener actualizado el sistema informático del registro de expedientes de la Dirección.

8/8